
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 364.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 16, número 8.- y 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, del 21 al 23 de junio de 2022, a la señora Viceministra de Diáspora y Movilidad Humana, Licenciada Cindy Mariella Portal Salazar y del 24 de junio al 9 de julio del mismo año, a la señora Viceministra de Relaciones Exteriores, Licenciada Adriana María Mira de Pereira, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 21 de junio del corriente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional de la señora Ministra, Licenciada Juana Alexandra Hill Tinoco y tratándose del día 9 de julio del mencionado año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país de la mencionada titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo, licencia con goce de sueldo durante las fechas antes mencionadas.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de junio de dos mil veintidós.

-----Firma Ilegible-----
Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,
Presidente de la República